JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2023-00126

Mediante providencia proferida el pasado 11 de abril y notificada por estado del 12 siguiente¹, se inadmitió la demanda de la referencia y se le concedió a la parte demandante el término de 5 días para corregir los defectos de que adolece, sin embargo, el citado extremo procesal guardó silencio, no corrigió el escrito genitor y el término concedido se encuentra vencido.

En consecuencia, impera el rechazo del libelo introductor de conformidad con lo estatuido en el inciso 4° del artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda declarativa especial de pertenencia instaurada por Sonia Margarita Muñoz Arredondo contra Corporación de Abastos de Bogotá S.A., y otros.

SEGUNDO: DÉJENSE las constancias de rigor, teniendo en cuenta que no es necesario hacer devolución de ningún documento, en virtud a la radicación digital dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTI FÍQUESE,

Firmado electrónicamente CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ JUEZ

> JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 53 fijado el 27 de ABRIL de 2023 a la hora de las 8:00 A.M. Luis German Arenas Escobar

Secretario

JASS

¹ Documento 005.

_

Firmado Por: Claudia Mildred Pinto Martinez Juez Juzgado De Circuito Civil 016 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a4f954cdc80fea18a2d862a1dfe5f79584ccd80bf894dc128542ad3af02fe387

Documento generado en 26/04/2023 02:10:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica